



Bogotá D.C., Mayo 26 de 2010

**Auto No. 1830**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 642 del 9 de marzo de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Arauca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Rondón, Cravo Norte y Arauca, en el departamento de Arauca, presentado por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito presentado el 25 de mayo de 2010, radicado con el número 4120-E1-65009, el señor Nelson Contreras Varela, en calidad de representante legal de la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria Arauca”.

Que con el escrito enunciado en el considerando anterior, el usuario adjuntó la constancia del pago realizado el 10 de mayo de 2010, por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$29.115.819.00) M/L, con referencia 151010510, por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio.

Que el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria Arauca” se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas planas origen Bogotá, Datum Magna - Sirgas	
	Norte	Este
A	1253276,469	1367973,066
B	1244045,412	1368036,926
C	1244242,934	1395716,221
D	1235009,535	1395783,25
E	1234877,847	1377329,166
F	1225646,057	1377393,044
G	1225776,167	1395850,279
H	1193459,39	1396084,876
I	1193383,44	1383935,23

## Auto No.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Vértice	Coordenadas planas origen Bogotá, Datum Magna - Sirgas	
	Norte	Este
J	1203658,071	1383874,809
K	1203658,071	1366539,543
L	1234068,531	1348529,041
M	1246554,637	1348529,041
N	1246577,931	1352196,668
O	1248553,804	1352196,668
P	1248553,804	1355008,815
Q	1253187,852	1355007,33
A	1253276,469	1367973,066
<b>Área del bloque (Has.)</b>		<b>173.584,7258</b>

FUENTE: Pacific Stratus Energy Colombia Corp, 2010.

Que la solicitud presentada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

*“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”*

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1220 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Arauca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Arauca, Cravo Norte y Puerto Rondón, en el

## Auto No.

### “Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

departamento de Arauca, presentado por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas planas origen Bogotá, Datum Magna - Sirgas	
	Norte	Este
A	1253276,469	1367973,066
B	1244045,412	1368036,926
C	1244242,934	1395716,221
D	1235009,535	1395783,25
E	1234877,847	1377329,166
F	1225646,057	1377393,044
G	1225776,167	1395850,279
H	1193459,39	1396084,876
I	1193383,44	1383935,23
J	1203658,071	1383874,809
K	1203658,071	1366539,543
L	1234068,531	1348529,041
M	1246554,637	1348529,041
N	1246577,931	1352196,668
O	1248553,804	1352196,668
P	1248553,804	1355008,815
Q	1253187,852	1355007,33
A	1253276,469	1367973,066
<b>Área del bloque (Has.)</b>		<b>173.584,7258</b>

FUENTE: Pacific Stratus Energy Colombia Corp, 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4877, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4877, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Arauca,

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Cravo Norte y Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializada**

Expediente: LAM4877, relacionado con NDA0500.  
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.